

# La exportación española capeará el 'Brexit' y el 'efecto Trump', según el IEF

Osborne reclama un esquema tributario simple y perdurable en el tiempo

Isabel Acosta MADRID.

El presidente del Instituto de la Empresa Familiar (IEF), Ignacio Osborne, lanzó ayer un mensaje de calma, durante un encuentro informativo, respecto al impacto en las exportaciones españolas de recientes vaivenes como el Brexit y la victoria de Donald Trump en Estados Unidos. Pese al encarecimiento relativo de nuestros productos y al previsible proteccionismo, Osborne transmitió que aún están por ver los derroteros que toman las negociaciones de Reino Unido con la Unión Europea. Además, destacó, respecto a EEUU, que "por mucho que cambie el presidente, la fortaleza de su consumidor es muy importante". De hecho, ejemplificó con el sector vinícola: Estados Unidos es el primer comprador de vino del mundo, pese a que sólo compra al exterior el 20 por ciento de la demanda total.

En clave doméstica, se refirió Osborne al reciente adelanto del pago fraccionado en el Impuesto de Sociedades, calificándolo como una "sorpresa" que ha afectado a la planificación empresarial, al distor-



El presidente del Instituto de la Empresa Familiar (IEF), Ignacio Osborne. EE

narse con un factor exógeno planes de negocios planteados a tres, cuatro años vista. En este sentido, advirtió de que las alzas impositi-

vas afectan al crecimiento (tanto empresarial como del PIB) y abogó por una política fiscal simple y perdurable en el tiempo, que no se

limite a subir o bajar gravámenes, sino que contemple otras medidas por el lado de gasto para hacerlo más eficiente. Advirtió, además, respecto de eventuales subidas de Impuestos Especiales, que la experiencia demuestra que no se traducen necesariamente en alzas de la recaudación. En este sentido abundó el director general del Instituto, Juan Corona, al recordar la insuficiencia recaudatoria del IVA español que reiteradamente diagnostica la Comisión Europea.

El IEF, que preside Ignacio Osborne, agrupa a un centenar de empresas familiares líderes en sus sectores de actividad.

El Instituto es miembro del Consejo Empresarial de la Competitividad, que reúne a las principales empresas del país. Osborne valoró las actuaciones del CEC, sobre todo a la hora de transmitir internacionalmente las ventajas y oportunidades del mercado español en su road show mundial, e indicó que en los próximos meses el Consejo decidirá sobre su futuro y hoja de ruta. El expresidente de Telefónica, César Alierta, dejará de estar al frente del CEC en febrero.

# El Tribunal de Cuentas ve injustificado que Loterías adjudicara 19 millones a RTVE

Considera "desproporcionado" el importe y critica que se realizara 'a dedo'

L. Miyar MADRID.

El Tribunal de Cuentas critica la falta de transparencia en la adjudicación de los contratos de publicidad de las cuatro empresas públicas que concentran casi el 90 por ciento de los 291 millones gastados entre 2011 y 2013: Selae (Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado), Sevalae (Sociedad Estatal para la Venta de Loterías y Apuestas del Estado), Renfe-Operadora y Correos.

El organismo es especialmente duro con Loterías. Así, concluye que muchos de los expedientes analizados no se ajustaban a los principios de transparencia e igualdad que deben regir en los contratos públicos. Asegura que en los pliegos de cláusulas no se incluía en muchas ocasiones suficiente información sobre los criterios técnicos de preselección de los licitadores, ni sobre la ponderación en-

tre los distintos juegos de loterías, que se usaba para la asignación de la puntuación otorgada a la estrategia creativa o a los aspectos económicos.

También critica que en los contratos cuyo objeto era creatividad y producción, no se justificaban los criterios utilizados para valorar todas las ofertas, sino tan sólo las que obtuvieron mayor puntuación.

Además señala que en los contratos que se licitaban conjuntamente, "se tendían a adjudicar a agencias especializadas en creatividad, que subcontractaban la gestión de medios, lo que propiciaba, en general, un incremento del precio".

El Tribunal resalta un contrato firmado por Selae con la Corporación Radio Televisión Española, por un importe de más de 19 millones de euros. Se negoció directamente con RTVE y se justificó la elección en "la necesidad de co-

mercializar fuera del territorio nacional los juegos de loterías".

El organismo detalla que Selae había firmado en 2012 un contrato con la Lotería Nacional de la República Dominicana para la realización de un sorteo común. Selae,

Entre 2011 y 2013 las empresas públicas gastaron 291 millones en publicidad

según un estudio previo sobre rentabilidad, calculaba que en los cinco años de vigencia tendría un beneficio de 6,2 millones. En realidad, en 2013, tuvo pérdidas de 112.000 euros que subirían a 508.000 euros si se contaran "las pérdidas de Selae asociadas a las prestaciones ac-

cesorias a este contrato" y sin tener en cuenta "la imputación del gasto del contrato con RTVE". Ante las escasas perspectivas de obtener rentabilidad alguna, Selae resolvió el contrato en marzo de 2014.

El Tribunal de Cuentas concluye que teniendo en cuenta el resultado del negocio internacional, el importe contratado con RTVE "resultó desproporcionado" y además "no estaría justificado que este se adjudicara a través de un procedimiento sin concurrencia".

Además, señala que antes de la creación de Sevalae en 2011, Selae tramitó un expediente para la campaña de la OPV por 2,347 millones y que Sevalae la realizó a través de otro por 5,077 millones.

En otro contrato, Sevalae pagó 600.000 euros más, al aplicar la agencia adjudicataria menores descuentos, sin que se señalara justificación alguna para ello en el expediente.

**SON VERI NOU, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
Por acuerdo del órgano de administración se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad SON VERI NOU, S.A. que se celebrará en la notaría de Don Pedro De La Herrán Matarras, s/n en Madrid, calle Niza de Bilbao, número 31, piso 2º A, el día 21 de diciembre de 2016, a las 18 horas de la tarde, en primera convocatoria, y el día 22 de diciembre de 2016, a las 18 horas de la tarde, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**  
1.- Disolución y liquidación de la Sociedad "SON VERI NOU, S.A.", de conformidad con el artículo 398 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.  
2.- Cese de los administradores solitarios de la entidad.  
3.- Nombramiento de liquidador único para el proceso de liquidación con los artículos 376.1 y 378.1 de la Ley de Sociedades de Capital.  
4.- Aprobación del Balance inicial y final de disolución-liquidación.  
5.- Aprobación del Informe completo sobre las operaciones de liquidación elaborado por el liquidador.  
6.- Aprobación del Proyecto de división entre los accionistas del haber liquidativo resultante, en su caso.  
7.- Delegación de facultades al liquidador único para que comparezca ante Notario y eleve a escritura pública los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.  
8.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta, que será levantada por el Notario Don Pedro De La Herrán Matarras, que ha sido requerido para ello por el órgano de administración.  
De conformidad con el artículo 197 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas a solicitar del órgano de administración de la sociedad las informaciones o aclaraciones que estimen procedentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o a formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes, todo ello hasta el séptimo día anterior al previsto en el acta de la Junta. Asimismo, durante la celebración de la Junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.  
Igualmente, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas a examinar, en el domicilio social, sito en Madrid, calle Padilla, núm. 6, 2º, el texto íntegro de la disolución y el informe sobre la misma, así como los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la Junta y a solicitar la entrega o envío gratuita de tales documentos, conforme a lo previsto en la legislación vigente.  
Madrid, 10 de noviembre de 2016.- El administrador solitario, D. Fernando Jaime Pinedo y de Noriega.

**LÁBARO GRUPO INMOBILIARIO, S.A.**  
Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de Lábaro Grupo Inmobiliario, S.A., a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 20 de diciembre de 2016, a las 12:00 horas, y veinticuatro horas después, en segunda convocatoria, en su caso, en el domicilio social de la C/ Juan de Mena, nº 8, 4º, -dcha., de Madrid, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**  
Primero.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de gestión de la Sociedad, así como la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, y la gestión del Consejo de Administración correspondiente, todo ello, al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.  
Segundo.- Información sobre la situación actual del procedimiento de concurso de acreedores en que está incurrida la Sociedad.  
Tercero.- Cese y nombramiento de consejeros.  
Cuarto.- Ruegos y preguntas.  
Quinto.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, completar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos.  
Sexto.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.  
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la presente convocatoria cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que van a ser sometidos a la aprobación de la Junta (Cuentas Anuales e Informe de Gestión).  
Madrid, 11 de noviembre de 2016.  
David Cabañero Vidal  
Presidente del Consejo de Administración

**OFFSETTI, S.L.**  
**(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)**  
**HERVAS 3 INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L.**  
**(SOCIEDAD BENEFICARIA DE NUEVA CREACIÓN)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44, por remisión del artículo 73, todos ellos de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, LME), se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la sociedad OFFSETTI, S.L., celebrada el 17 de octubre de 2016, acordó, por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad OFFSETTI, S.L., a favor de la sociedad de nueva creación que se denominará HERVAS 3 INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L., la cual se constituirá simultáneamente, subrogándose por sucesión a título universal en todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio escindido y adjudicando a los socios de la sociedad parcialmente escindida las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria de nueva creación.  
La escisión implica el traspaso en bloque, por sucesión universal de la parte de patrimonio que constituye la actividad de ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES y otros servicios inmobiliarios de la sociedad escindida a favor de la sociedad de nueva creación. Como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad escindida OFFSETTI, S.L., reducirá su capital en la cuantía necesaria.  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LME el acuerdo de escisión parcial se ha adoptado sin la necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley, al haberse adoptado en Junta Universal y por decisión unánime de todos los socios de la sociedad parcialmente escindida.  
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a socio y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial. Igualmente, se hace constar la preste a disposición de los socios y trabajadores de los documentos a que hace referencia el artículo 49 de la Ley. Asimismo, los socios y acreedores de las sociedades que participan en la escisión cuyo crédito haya caído en mora de la fecha de publicación del acta de escisión parcial, podrán oponerse a la misma dentro del plazo de un mes a contar desde la última publicación del último anuncio del acuerdo de escisión parcial, en los términos previstos en los artículos 43 y 44 LME.

Madrid, 11 de noviembre de 2016.  
- Los Administradores Mancomunados.